

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	FRANCISCO JOSE SORIANO GUZMAN
██████████	██████████
██████████	██████████
██████████	██████████
██████████	██████████
██████████	██████████

Datos del concurso

Concurso	Magistrado/a Sala Primera Tribunal Supremo, T. General Vacante Arroyo Fiesta
Fecha de solicitud	24 febrero 2025

Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Magistrado/a de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo	1	272

Experiencia

Información adicional	FRANCÉS nivel B2 DERECHO FORAL VALENCIANO DERECHO FORAL ARAGONÉS
-----------------------	--

Historial Destinos

Profesiones no Judiciales			
PROFESION	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
PRESIDENTE JURADO PROVINCIAL EXPROPIACIÓN ALICANTE	Puesto gubernativo, organización y dirección del Jurado	21-feb-2005	02-mar-2023
PROFESOR ASOCIADO DERECHO MERCANTIL Y DERECHO PROCESAL UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Profesión docente universitaria	25-sep-2009	08-sep-2015
PROFESOR ESADE LAW SCHOOL	Profesión docente universitaria	01-ene-2011	31-dic-2011
PROFESOR ESADE LAW SCHOOL	Profesión docente universitaria	01-ene-2014	31-dic-2018
PROFESOR MAGISTER LUCENTINUS, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, MÁSTER DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Profesión docente universitaria	01-ene-2013	31-dic-2021
Actividades no Judiciales			
ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Autor Libro "La marca comunitaria: procedimiento, competencia y Derecho Internacional" (ISBN13: 9788498361360). Editorial Comares	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-ene-2006	31-dic-2006

REVISTA ARANZADI DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS 2010, Nº 23, ISBN:1696-0351.	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-ene-2010	31-dic-2010
Coautor Ponencias del iv Congreso Nacional de Letrados de la Administración de Justicia, ISBN: 978-84-17650-20-9	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-ene-2020	31-dic-2020
Coautor del libro "Guía Práctica del proceso concursal", publicada por SEPIN en el año 2016 (ISBN: 978-84-16521-43-2)	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-ene-2016	31-dic-2016
Autor artículo monográfico Editorial Sepin, "¿Cuándo termina, y porqué, el concurso de acreedores?. ISBN: 978-84-1165-817-1	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-ene-2023	31-dic-2023
Publicación Actualidad Civil, Editorial La Ley Año 2008 ISBN/ISSN 0213-7100 artículo "Coge la marca comunitaria y corre"	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-oct-2008	15-oct-2008
Coautor, jd de"Comercialización on line de productos de distribución selectiva". Revista Aranzadi ISSN 1696-0351	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-ene-2010	31-dic-2010
Coautor del libro "Jurisprudencia sobre hipotecas y contratos bancarios y financieros", Tirant Lo Blanc 2019. ISBN: 978-84-1313-262-4	Actividad de creación científica en materia jurídica	01-mar-2019	31-mar-2019

Resoluciones

Orden	civil
Órgano	Audiencia Provincial Civil nº 8de Alicante/Alacant
Fecha resolución	10 junio 2015
Número procedimiento	52/15
Materia	Auto cuestión prejudicial TJUE sobre el efecto retroactivo nulidad cláusulas suelo
Datos procedimiento	La cuestión prejudicial motivó la relevante STJUE DE 21/12/16 , (asunto C-154/15) (ECLI:EU:C:2016:980). La sentencia dictada por la AP de Alicante, aplicando la citada STJUE tuvo fecha 31/3/2017 (Roj: SAP A 799/2017 - ECLI:ES:APA:2017:799)
Motivo relevancia	La cuestión prejudicial motivó la STJUE de 21 de diciembre de 2016, que efectuó una interpretación de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores en el sentido de que los efectos de la declaración de nulidad de la cláusula suelo se retrotraen a la fecha de celebración del contrato. Lo que motivó, en España, una modificación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que limitaba el efecto retroactivo a la sentencia TS de 9 de mayo de 2013. La adaptación de la jurisprudencia de la Sala Primera a la interpretación dada en la STJUE tuvo lugar en sentencia TS de 24/2/17 (ROJ: STS 477/2017 - ECLI:ES:TS:2017:477). La cuestión prejudicial ha permitido que decenas de miles de consumidores hayan recibido lo que pagaron de más a consecuencia de la aplicación de las cláusulas suelo, en los préstamos hipotecarios, desde la fecha del contrato.
Análisis	El auto analiza los efectos de la declaración de nulidad de la cláusula suelo, en la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia n.º 241/2013, de 9 de mayo, del Pleno del Tribunal Supremo), que limitó el efecto retroactivo de la nulidad a esa fecha. Plantea la conformidad de la Directiva a esa limitación temporal.
Orden	civil
Órgano	Audiencia Provincial Civil nº 8de Alicante/Alacant
Fecha resolución	11 octubre 2022
Número procedimiento	1769/21
Materia	Auto plantea cuestiones prejudiciales TJUE con relación exoneración crédito público

Datos procedimiento	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala segunda) de 11 de abril de 2024 (Asunto C-687/22)
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	La exoneración del pasivo insatisfecho, en el seno de un procedimiento concursal, produce importantes consecuencias en los créditos de los acreedores, que pueden verlos extinguidos en virtud de aquélla. No se esconde la relevancia que, en orden a la exoneración plena de las deudas, tiene el tratamiento del crédito público, pues, en ocasiones, es el de mayor entidad que pesa sobre el deudor. Si el crédito público no se exonera, es posible que no se consiga el efecto pretendido por la Directiva, de la plena exoneración de deudas, y que se produzca un efecto de marginación social, jurídica y económica de los deudores, que comprobarán como esos créditos públicos subsisten y no pueden hacerles frente. El auto tenía como objeto plantear al TJUE la compatibilidad de la exoneración con el tratamiento del crédito público, en aras a determinar si éste podía o no quedar incluido en su ámbito.
Análisis	El auto analiza la evolución normativa de la exoneración del crédito público en el derecho español, en la normativa comunitaria, las resoluciones de interés al respecto del Tribunal Supremo y los muy encontrados criterios mantenidos por los órganos judiciales españoles.
Orden	civil
Órgano	Audiencia Provincial Civil nº 8 de Alicante/Alacant
Fecha resolución	30 mayo 2011
Número procedimiento	110/2011
Materia	Voto particular en pleito de más de 27 millones de euros, sobre crédito documentario
Datos procedimiento	Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 2013 (ROJ: STS 5919/2013 - ECLI:ES:TS:2013:5919), que confirmó el criterio mantenido por este magistrado en el voto particular.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	En este asunto, emití un voto particular, discrepante con el parecer mayoritario del Tribunal. Se trataba de una cuestión novedosa, sobre la relevancia de un crédito documentario cuando se había producido retención, acordada por parte de un órgano judicial. En particular, por el importe del crédito, de más de veintisiete millones de euros. ¿Qué tenía más fuerza, el carácter autónomo de un crédito documentario o una orden judicial? Interpuesto recurso de casación, el Tribunal Supremo lo estimó, acogiendo el criterio que había mantenido en el voto particular.
Análisis	El voto particular analiza detalladamente la naturaleza de los créditos documentarios y si se ven o no afectados por el art. 1165 CC. En el voto se analizan también dos consultas del Grupo de Expertos en créditos documentarios y otros instrumentos bancarios regulados por la CCI, creado el 30 de noviembre del año 2000 en el seno del Comité Español de la Cámara de Comercio Internacional. El art. 1165 es de aplicación a estos créditos, confirmado TS
Orden	civil
Órgano	Audiencia Provincial Civil nº 4 de Palmas de Gran Canaria (Las)
Fecha resolución	01 septiembre 2004
Número procedimiento	254/2003
Materia	FILIACIÓN NO MATRIMONIAL, pruebas biológicas
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	La sentencia resolvía un recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia, que declaraba padre biológico de la actora a un hombre. Se aborda, fundamentalmente, el valor que había de atribuirse a la negativa a someterse a las pruebas biológicas de determinación de la paternidad. A día de hoy, existe un asentado criterio jurisprudencial sobre la materia. Pero, en el año 2004, esta sentencia fue, junto con otras, pionera en la interpretación de las normas de aplicación, ajustadas al caso concreto, siguiendo la interpretación dada por el Tribunal Supremo.

Análisis	La sentencia analiza las acciones por filiación no matrimonial, así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional sobre la negativa del demandado a someterse a las pruebas biológicas. La negativa ha de ser valorada, conjuntamente, con el resto del material probatorio, que normalmente son indicios de la existencia de las relaciones, en muchas ocasiones testificales. Las normas han de ser aplicadas de acuerdo con la realidad
Orden	civil
Órgano	Audiencia Provincial Civil nº 4 de Palmas de Gran Canaria (Las)
Fecha resolución	11 diciembre 2002
Número procedimiento	352/2002
Materia	LESIONES personales derivadas de accidente de JET FOIL
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Se trataba de un tema absolutamente novedoso, de choque de ██████████ que unía regularmente las islas de Gran Canaria y Tenerife, con un objeto desconocido, posiblemente cetáceo, que tuvo una gran repercusión mediática en el archipiélago, pues hubo varios pasajeros con lesiones graves. No existían antecedentes jurisprudenciales. La sentencia de primera instancia había desestimado la demanda, interpuesta por una aseguradora que había indemnizado el daño. La sentencia de apelación estimó el recurso de apelación y emitió un fallo condenatorio.
Análisis	La sentencia analiza, desde la perspectiva de la normativa protectora de consumidores y usuarios, la responsabilidad de la naviera a consecuencia de una colisión con un objeto indeterminado, que pudo ser un cetáceo, a consecuencia del cual se produjeron lesiones al pasaje. La diligencia de la compañía no se agotaba con el cumplimiento de la normativa, pues debió de adoptar medidas adicionales ante circunstancias previsibles, que se dan en alta ma

Aporta memoria resoluciones

Documento	████████████████████
Hash	████████████████████
<i>Otros méritos</i>	
Documento	████████████████████
Descripción	Otros méritos, charlas, conferencias, docencia
Hash	████████████████████
Documento	████████████████████
Descripción	Resoluciones AP GIRONA, no están CENDOJ
Hash	████████████████████
Documento	████████████████████
Descripción	Presidencia JURADO EXPROPIACIÓN
Hash	████████████████████

- SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.
- Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.